

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el período auditado 2019, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; y la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe, aprobado por Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE; la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú -Imarpe hasta por la suma de S/ 32,494.50 (Treinta Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la transferencia que equivale al cincuenta por ciento (50%) restante de la retribución económica, que incluye IGV, por el período auditado 2019, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Imarpe.

Artículo 2°.- Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3°.- La Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente transferencia financiera.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENATO C. GUEVARA CARRASCO
Director Ejecutivo Científico
Instituto del Mar del Perú

1853222-1

RELACIONES EXTERIORES

Dejan sin efecto nombramiento de Cónsul General del Perú en Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2020-RE

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTA:

La Resolución Suprema N° 012-2020-RE, de 16 de enero de 2020, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jesús Cristóbal Carranza

Quiñones, Cónsul General del Perú en Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, por razones del Servicio, es necesario dejar sin efecto el nombramiento del citado funcionario diplomático como Cónsul General del Perú en Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jesús Cristóbal Carranza Quiñones, como Cónsul General del Perú en Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1853466-6

Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2020-RE

Lima, 5 de febrero de 2020

VISTOS:

La solicitud de pase a la situación de retiro, presentada por el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jesús Cristóbal Carranza Quiñones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18°, inciso e) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

El Informe (OAP) N° 039/2020, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 28 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro se hará efectiva mediante Resolución Suprema;

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jesús Cristóbal Carranza Quiñones no está incurso en lo establecido por el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;